



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN R. N° 1514 - 2023-CU-UNFV

San Miguel, 03 de abril de 2023

Visto, el expediente con NT 17480 y 12324 - 2023 que contiene los actuados respecto de la aprobación de la **DIRECTIVA N° 003-2023-VRAC-UNFV - LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL 2023 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en el último párrafo del artículo 18° señala que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad a lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la **DIRECTIVA N° 003-2023-VRAC-UNFV - LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL 2023 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** tiene como objetivos: a) Normar el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 en función del régimen de estudios establecidos por el Plan Curricular y el Calendario Académico de Pregrado vigente de la UNFV. b) Establecer la estructura del proyecto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023, en base a las normas académicas vigentes, para su aprobación en forma oportuna. Y c) Establecer los niveles de dirección y supervisión para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 de la UNFV;

Que, la **DIRECTIVA N° 003-2023-VRAC-UNFV - LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL 2023 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, se encuentra elaborada en concordancia con la Estructura diseñada conforme a lo dispuesto en la Directiva 003-2022-OOM-OCPL-UNFV, aprobada con Resolución R. 1365-2023-UNFV de 10.02.2023;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación, contenida en el Oficio N° 496-2023-OCPL-UNFV de fecha 15.03.2023, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en el Oficio N° 292-2023-VRAC-UNFV de fecha 20.03.2023; estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 1337-2023-R-UNFV de fecha 28.03.2023; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 52 de fecha 29.03.2023, acordó aprobar en el sentido y tal como se señala en la parte resolutive de la presente resolución**; y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar la DIRECTIVA N° 003-2023-VRAC-UNFV - LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL 2023 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores, documento anexo, contenido en siete (07) fojas debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION R. N° 1514 - 2023-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Facultades, así como la Oficina Central de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dña. CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Abog. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL



OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Oficina de Normas y Racionalización Académica
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECTIVA N° 003-2023-VRAC-UNFV

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL CICLO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL 2023 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

1. GENERALIDADES

1.1. Finalidad

La presente directiva tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos académicos – administrativos para el correcto desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 en las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

1.2. Objetivos

- 1.2.a. Normar el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 en función del régimen de estudios establecidos por el Plan Curricular y el Calendario Académico de Pregrado vigente de la UNFV.
- 1.2.b. Establecer la estructura del proyecto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023, en base a las normas académicas vigentes, para su aprobación en forma oportuna.
- 1.2.c. Establecer los niveles de dirección y supervisión para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 de la UNFV

1.3. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 30220 y su modificatoria - Ley Universitaria.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020 – Medidas excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Declara estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, prorrogado por DS N° 020-2020-SA, DS N° 027-2020-SA, DS N° 031-2020-SA, DS N° 009-2021-SA, DS N° 025-2021-SA, DS N° 003-2022-SA.
- Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD – Aprobación de los "Criterios para la Supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional".
- Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU-CD – Aprobación de las "Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia".
- Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU del 08.02.2022 – Retorno gradual y flexible de las Universidad Públicas y Privadas, así como las Escuela de Posgrado, a la modalidad presencial y/o semipresencial.
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV, promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV y sus modificatorias.
- Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV del 10.10.2019 - Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Resolución R. N° 6467-2019-CU-UNFV del 25.10.2019 – Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV y sus modificatorias.





OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Oficina de Normas y Racionalización Académica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Resolución R. N° 7098-2020-CU-UNFV de fecha 29.01.2020 – Modificación de los artículos 32° y 130° del ROF-UNFV.
- Resolución R. N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.03 – Aprobación del Compendio de Normas Académicas.
- Resolución R. N° 3518-2006-UNFV – Modificación del Compendio de Normas Académicas – Parte III Reglamento General para el Ciclo Vacacional.
- Resolución R. N° 6947-2020-CU-UNFV del 16.01.2020 – Modificación del Reglamento General para el Ciclo Vacacional del Compendio de Normas Académicas.
- Resolución R. N° 1375-2022-CU-UNFV de 15.02.2023 – Aprobación del Calendario Académico de Pregrado 2023.

1.4. Alcances

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes de pregrado de las 18 facultades, miembros del Consejo de Facultad, Decanos, Escuelas Profesionales, Docentes, Oficina Central de Registros Académicos, Oficina Central de Planificación y Oficina Central de Asuntos Académicos.

2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. Del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023

2.1.a. El Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 es un ciclo no regular donde se considera a los alumnos que han desaprobado cursos (con nota de 01 a 10) en años anteriores hasta el 2021; y a todos los alumnos que tengan asignaturas pendientes a la fecha, con la finalidad de nivelarse en el ciclo que le corresponda en el Año Académico 2023; **sin ser considerados como adelanto y se desarrolla de forma presencial**, durante cuatro semanas (de acuerdo al cronograma propuesto en la presente directiva). Desarrolla asignaturas en 04 semanas efectivas de clases, equivalente al total de horas de clases teóricas y prácticas de cada curso (semestrales o anuales), de acuerdo al Plan o Planes curriculares vigentes.

2.2. De la Dirección de Escuela Profesional

2.2.a. La Dirección de Escuela Profesional, es la responsable de organizar, estructurar, supervisar y evaluar el desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 en las facultades. **En las facultades donde existan más de una Escuela Profesional, la responsabilidad recae en cada uno de sus directores.**

2.2.b. Así mismo, cada Escuela Profesional, deberá presentar su proyecto de manera independiente, debiendo ser aprobados de forma independiente.

2.2.c. La Dirección de la Escuela Profesional tiene las siguientes funciones:

- 2.2.c.1. Convocar la preinscripción de los estudiantes.
- 2.2.c.2. Elaborar el proyecto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023.
- 2.2.c.3. Programar las asignaturas del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023.
- 2.2.c.4. Solicitar al Consejo de Facultad la aprobación del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 y realizar el seguimiento de trámite de ratificación.
- 2.2.c.5. Gestionar la matrícula de los estudiantes en el Sistema de Matrícula.



OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Oficina de Normas y Racionalización Académica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.2.c.6. Supervisar el correcto desarrollo y evaluación de las asignaturas, así como el ingreso de notas y la entrega de Actas de Evaluación, conforme al Calendario Académico vigente.
- 2.2.c.7. Gestionar el pago a los docentes que han realizado el dictado de asignaturas en el Ciclo de Nivelación Excepcional 2023, efectuando el trámite correspondiente para la ejecución de su presupuesto.
- 2.2.c.8. Asegurar el adecuado uso de los recursos económicos previstos en el presupuesto.
- 2.2.c.9. Elaborar los informes académicos sobre la efectividad en el desarrollo de las asignaturas, evaluaciones y presentación de actas, utilizando criterios e indicadores de gestión de la calidad.

2.3. Del Proyecto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023

- 2.3.a. El proyecto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 es el documento de gestión que sirve para planificar su correcto desarrollo. Para su ejecución, este proyecto debe estar previamente programado en el POI de la facultad.
- 2.3.b. El Ciclo de Nivelación Excepcional 2023, consta de cinco partes, conforme a la siguiente estructura:

2.3.b.1. Caratula

- Filiación: Universidad Nacional Federico Villarreal
- Facultad:
- Escuela Profesional:
- Título: Proyecto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023
- Ciudad y Año

2.3.b.2. Índice

Señala las secciones y su correspondiente número de página del proyecto.

2.3.b.3. Cuerpo

Comprende las siguientes secciones:

2.3.b.3.A. Generalidades

- Facultad
- Escuela Profesional
- Tipo de Ciclo: Nivelación Excepcional 2023
- Base Legal Vigente
- Alcance

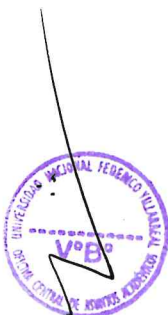
2.3.b.3.B. Justificación del Proyecto

Se debe describir en forma cualitativa y cuantitativa, aspectos sobre el desempeño de los estudiantes que requieren nivelar sus estudios.

2.3.b.3.C. Objetivo del Proyecto

En esta sección se debe establecer en forma cualitativa y cuantitativa el número de estudiantes que se pretende nivelar, como parte de los objetivos que tiene el Ciclo de Nivelación Excepcional 2023.

2.3.b.3.D. Estrategia Académica





OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Oficina de Normas y Racionalización Académica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Escuela Profesional diseña la estrategia académica para alcanzar los objetivos del proyecto basándose en los criterios aplicados como justificación para el desarrollo de este ciclo. Con este propósito debe escribirse las estrategias académicas a desarrollar, debiendo también elaborarse un cuadro (por cada asignatura) consignando los siguientes datos:

- Código de la asignatura, créditos, horas de teoría, horas de práctica, total de horas y pre requisito de la asignatura (en caso los tuviera).
- Número proyectado de estudiantes a matricular.
- Nombres y apellidos del docente responsable de la asignatura.
- Las clases se desarrollarán de manera presencial.
- Calendario de las sesiones de clase (teoría y práctica), señalando el día y los temas a desarrollar, de acuerdo al sílabo respectivo.
- Metodología de enseñanza a emplear en el dictado de las asignaturas.
- Tipos de evaluaciones a aplicar, así como la fórmula para la obtención del promedio final, horarios de clases indicando aulas para la teoría y la práctica.
- Descripción del sistema de supervisión y monitoreo en el desarrollo de las clases, de la evaluación y en la entrega de las Actas de Evaluación del Sistema.
- Instrumentos a emplearse en la supervisión y monitoreo.
- Calendario de supervisión y monitoreo, donde indique las fechas y responsables a cargo.

2.3.b.4. Presupuesto

El Presupuesto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 es el documento que establece la forma de gestión, así como la distribución de los ingresos en la ejecución del mismo, describiendo cuantificadamente los recursos necesarios a emplearse:

- Recursos Humanos: Supervisores, Docentes y personal administrativo.
- Infraestructura: Aulas, ambientes de trabajo (laboratorios y otros).
- Materiales: Equipos de cómputo, otros.
- Financieros: Inversión total del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023.

2.3.b.5. Anexos

Señalar e incorporar todo documento que ayude a una mejor sustentación del proyecto del Ciclo de Nivelación Excepcional 2023.

2.4. Del Cronograma para la aprobación del Proyecto y Presupuesto

Las facultades deberán presentar para su aprobación, los expedientes conteniendo el Proyecto y Presupuesto, de acuerdo al Cronograma descrito en la presente directiva. En las facultades donde exista más de una Escuela Profesional, los proyectos deberán ser presentados por cada escuela, y serán aprobados por la facultad de forma independiente por cada escuela. **De no realizarse este procedimiento, el expediente será devuelto a la facultad.**



OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Oficina de Normas y Racionalización Académica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROCEDIMIENTOS ACADÉMICO - ADMINISTRATIVOS	FECHAS		RESPONSABLES
	DEL	AL	
CICLO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL	13/03/2023	28/04/2023	
➤ Convocatoria	13/03/2023	20/03/2023	Escuela Profesional
➤ Presentación de Proyecto, Presupuesto y RD para aprobación	13/03/2023	27/03/2023	Escuela Profesional /Secretaría Académica
➤ Presentación de sílabos a la Escuela Profesional	13/03/2023	27/03/2023	Docentes/ Escuela Profesional
➤ Pago de tasas académicas en la entidad recaudadora	17/03/2023	27/03/2023	Estudiantes
➤ Matrícula	20/03/2023	27/03/2023	Escuela Profesional
➤ Desarrollo de Clases y Evaluación (intensivo)	28/03/2023	26/04/2023	Docentes/ Estudiantes
➤ Ingreso y Publicación de Notas	27/04/2023	27/04/2023	Docentes/ Estudiantes
➤ Impresión, firma y entrega de Actas por el docente a la Escuela Profesional	28/04/2023	28/04/2023	Docentes/ Escuela Profesional
➤ Revisión y visado de las actas	28/04/2023	28/04/2023	Escuela Profesional

2.5. De las Asignaturas

2.5.a. Las Escuelas Profesionales, bajo responsabilidad, determinan las asignaturas que se programarán a fin de permitir la nivelación excepcional de los estudiantes, en las siguientes situaciones:

- Asignaturas desaprobadas (con nota de 01 a 10) de años anteriores hasta el 2021. Hasta un máximo de dos asignaturas cuya sumatoria no exceda once (11) créditos.

2.5.b. En el Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 no pueden programarse asignaturas como Talleres, Cursos de Investigación, Seminario de Tesis, Práctica Profesional e Internado.

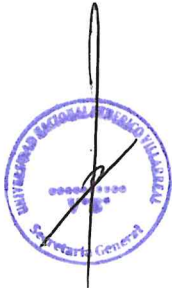
2.5.c. La matrícula procede hasta un máximo de 11 créditos en el Ciclo de Nivelación Excepcional 2023.

2.5.d. Las horas de teoría y práctica se programan para el período de 04 semanas lectivas, de acuerdo al número de créditos de la asignatura, según lo establecido por el plan curricular de la carrera profesional respectiva; las horas de la asignatura deberán cumplirse estrictamente, quedando bajo responsabilidad de la Escuela Profesional el cumplimiento del dictado de las horas. Su desarrollo es presencial de acuerdo al cronograma aprobado en la presente directiva.

2.6. De los Docentes

2.6.a. Las asignaturas programadas en el Ciclo de Nivelación Excepcional 2023, son dictadas por docentes que cumplen los siguientes requisitos:

- Ser docente ordinario de la UNFV.
- No haber sido docente de los estudiantes matriculados en el año inmediato anterior.
- No haber sido tachado como docente en el año inmediato anterior.
- No se programará asignaturas a docentes que hayan tenido secciones con alumnos desaprobados que supero el 50%.





OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Oficina de Normas y Racionalización Académica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

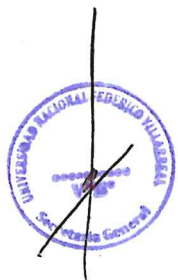
- Haber cumplido con responsabilidad la entrega de las actas del Ciclo Académico anterior, en las fechas señaladas.
- Tener disponibilidad horaria para el dictado de la asignatura asignada por la Escuela Profesional.

2.7. De la Convocatoria

La Escuela Profesional convoca, publicita y promueve entre los estudiantes las asignaturas programadas en el Ciclo de Nivelación Excepcional 2023, a fin de que tomen conocimiento oportunamente y se matriculen respectivamente.

2.8. De la Matrícula

- 2.8.a. La matrícula en el Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 es un acto formal y voluntario de responsabilidad del estudiante, mediante la cual acepta el compromiso de cumplir con la presente directiva y las disposiciones académicas vigentes de la UNFV.
- 2.8.b. El Ciclo de Nivelación Excepcional, no constituye una nueva matrícula, siendo una evaluación más del estudiante, correspondiente a las asignaturas desaprobadas hasta el año 2021.
- 2.8.c. El proceso de matrícula en el Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 es responsabilidad de la Escuela Profesional, según lo señalado en el Artículo 130º del Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV, aprobado mediante Resolución R. Nº 6467-2019-CU-UNFV de fecha 25.10.2019, y modificado mediante Resolución R. Nº 7098-2020-CU-UNFV de fecha 29.01.2020.
- 2.8.d. Se debe tener aprobado los pre-requisitos de la asignatura a matricularse. **No procede la matrícula de una asignatura y su pre-requisito en el mismo Ciclo de Nivelación Excepcional 2023.**
- 2.8.e. Para sustentar la condición académica de desaprobado o invicto, el estudiante deberá presentar las boletas de notas o el record académico correspondiente, documentos emitidos por el Sistema de Matrícula; los que estarán sujetos a la verificación posterior. De resultar improcedente esta evaluación, será anulada la matrícula del estudiante sin lugar a reclamo alguno, adoptándose las medidas disciplinarias y procedimiento sancionados de acuerdo al Artículo 121º del Estatuto de la UNFV.
- 2.8.f. Si una vez matriculado el estudiante, presentase cruce o superposición de horarios, se deja sin efecto la matrícula de la asignatura con menos creditaje.
- 2.8.g. No se aceptan matrículas extemporáneas, retiro, reserva, ni rectificación de matrícula, bajo responsabilidad de la Escuela Profesional.
- 2.8.h. La matrícula se considera válida si el pago de la tasa oficial vigente se efectuó dentro del plazo establecido en el cronograma. El sólo pago de dicha tasa no genera la obligación de aceptar la matrícula.
- 2.8.i. Para la programación de una asignatura se requiere un mínimo de ocho (08) estudiantes. Caso contrario, podrá matricularse completando la tasa correspondiente a la establecida para el mínimo de 08 estudiantes.
- 2.8.j. La facultad, una vez recibido el expediente completo la remitirá a la Oficina Central de Registros Académicos (OCRAC), para validar la matrícula realizada, incluyendo los recibos de pago respectivos.



2.9. De las Evaluaciones



OFICINA CENTRAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Oficina de Normas y Racionalización Académica

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.9.a. Las evaluaciones en el Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 son permanentes y continuas en toda su duración. Comprenden exámenes escritos, exámenes orales, presentación y exposición de trabajos académicos.
- 2.9.b. El cronograma de evaluaciones es programado y publicado por la Escuela Profesional, no debiendo existir cruce de fechas, de tal manera que los estudiantes puedan asistir a su evaluación. En las fechas programadas para los exámenes, no se suspenderán las clases.
- 2.9.c. La asistencia a clases en el Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 es obligatoria. El estudiante con más del 30% de inasistencia, sobre el total de horas programadas para la asignatura, no será evaluado y tendrá calificativo desaprobatorio correspondiente.
- 2.9.d. El sistema de calificación en el Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 es de cero uno (01) a catorce (14). La calificación mínima aprobatoria es once (11). Toda fracción en la calificación final igual o mayor a 0.5 es redondeado al número entero superior.
- 2.9.e. El alumno que no haya rendido ningún examen en las fechas señaladas ni cumplido con las tareas académicas, automáticamente será considerado como abandono. Cuando el estudiante abandona una asignatura en el Ciclo de Nivelación Excepcional 2023, esta es considerada con la denominación de cero cero (00) en su promedio final.

2.10. De la entrega de actas

- 2.10.a. Al término de las evaluaciones, el docente deberá ingresar sus notas en el Sistema, bajo responsabilidad, en las fechas aprobadas en el Calendario Académico vigente.
- 2.10.b. El docente imprimirá el Acta de Evaluación, firmándola y haciendo entrega a la Escuela Profesional en las fechas aprobadas en el Calendario Académico vigente, recibiendo el cargo respectivo. Las actas entregadas por el docente, deberán estar debidamente lacradas.
- 2.10.c. El Director de la Escuela Profesional efectúa la revisión y visado de las actas del Sistema, entregadas por los docentes.
- 2.10.d. Posteriormente, la facultad remitirá a la Oficina Central de Registros Académicos, las Actas de Evaluación con el visto bueno del Decano, debidamente lacradas; en las fechas aprobadas en el Calendario Académico vigente, para su custodia y clasificación, según especialidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Cualquier aspecto relacionado al Ciclo de Nivelación Excepcional 2023 no considerado en la presente directiva, será resuelto por el Vicerrectorado Académico de la UNFV, previa opinión técnica de la Oficina Central de Asuntos Académicos.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto la Directiva N° 004-2022-VRAC-UNFV – "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Nivelación Excepcional 2022 en la Universidad Nacional Federico Villarreal", aprobada mediante Resolución VRAC N° 134-2022-UNFV de fecha 10.06.2022.